



ACUERDO PCSJA17-10834

30 de octubre de 2017

“Por el cual se adoptan unas medidas de transitorias para las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Villavicencio y Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de octubre de 2017,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Creación. Crear transitoriamente a partir de 1.º de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, un cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos de magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, con el fin de impulsar el trámite y la proyección de fallo de los procesos de la respectiva especialidad.

ARTÍCULO 2.º Creación. Crear transitoriamente a partir del 1.º de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, un cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los siguientes despachos: 7, 22, 23, 24 y 28 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para impulsar el trámite de procesos y la proyección de fallos.

ARTÍCULO 3.º Meta. Los despachos en los cuales se crean los cargos transitorios previstos en el presente Acuerdo, deben incrementar sus egresos de procesos de la especialidad en un 30% con respecto a la gestión realizada durante el segundo trimestre de 2017.

ARTÍCULO 4.º Seguimiento de la medida. Los Consejos Seccionales de la Judicatura del Meta y Bogotá realizarán el seguimiento de las medidas con el fin de verificar el cumplimiento de las metas previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5.º Régimen salarial y prestacional. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6.º Disponibilidad Presupuestal. Las Direcciones Ejecutivas Seccionales expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previamente a la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 7.º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente